V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9420 — Crédit Agricole/Banco Santander/Santander Securities Services)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2019/C 306/02)

1. El 2 de septiembre de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Santander Investment, S.A. («Santander Investment», España), bajo el control de Banco Santander, S.A. («Santander», España).

— CACEIS S.A. («CACEIS», Francia), bajo el control de Crédit Agricole S.A.

— Santander Securities Services, S.A.U. («S3 Spain», España), bajo el control de Santander Investment.

— S3 Latam Holdco 1 (España), empresa de nueva creación que englobará las empresas brasileñas, mexicanas y colombianas actualmente propiedad de S3 Spain.

La concentración propuesta consiste en lo siguiente: i) adquisición del control exclusivo de S3 Spain por CACEIS a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, y ii) adquisición del control conjunto de S3 Latam Holdco 1 por CACEIS y Santander Investment a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones. La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— CACEIS: servicios de administración de activos a clientes empresariales, inversores institucionales, bancos y corredores.

— Santander Investment: todo tipo de actividades, operaciones y servicios inherentes a la actividad bancaria en general o relacionados con ella; adquisición, posesión, disfrute, administración y cesión de valores mobiliarios, acciones o participaciones en sociedades españolas y extranjeras; servicios de inversión y, en su caso, actividades complementarias.

— S3 Spain y S3 Latam Holdco 1: servicios de postnegociación, tales como servicios de depositario, custodia, administración de fondos y administración de valores para inversores institucionales.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9420 — Crédit Agricole/Banco Santander/Santander Securities Services

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË